

2010-52



Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraíso de las Magnolias"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000015

12

# Resolución de Alcaldía

Nº 0693-2011-MDSM/A

San Marcos, 31 de Agosto de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

## VISTOS:

El Informe N° 0741-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, de fecha 22 de Agosto de 2011; el Informe N° 0300-2011-MDSM/GPPR-OPI/ELCB, de fecha 19 de Agosto de 2011; Informe N° 761-2011-MDSM-GADUR-SGEPI/ASA, de fecha 11 de Agosto de 2011; y el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y PLAZUELAS DE LA LOCALIDAD DE SALVIA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" - PRIMERA ETAPA, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - y su Reglamento Decreto Supremo N° 102-2007-EF, y su Directiva General establecen las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las diversas fases de los proyectos de pre inversión, inversión y post inversión.

Que, la Directiva Nacional de Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, ha establecido que durante la fase de inversión, un PIP puede ser objeto de modificaciones sustanciales y no sustanciales que pueden afectar o no la viabilidad del PIP.

Que, el artículo 25° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, establece que la ejecución de un PIP solo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 24.4 del artículo 24 de la presente norma; el mismo que señala que recibido el Formato SNIP - 15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles la información siguiente: monto de inversión; plazo de ejecución; además de consignar las fórmulas de reajuste de precios cuando corresponda, y la modalidad de ejecución del PIP. En caso de los PIP con endeudamiento el formato SNIP - 15 se remite a la DGPM con la opinión previa favorable de la OPI sectorial respectiva.



09/10  
20 SET. 2011

21 SEP 2011  
2:20 PM





Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraiso de las Magnolias"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



00014

ll

## Resolución de Alcaldía

Nº 0693-2011-MDSM/A

Que, el numeral 24 del anexo único "Anexo de Definiciones" del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señala que el Expediente Técnico de Obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómica y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, la Ley Nº 28411 - Ley del Sistema Nacional del Presupuesto, y la Ley Nº 29626 - Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2011; establecen las normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos ejecutivos que permiten operativizar la gestión administrativa y financiera;

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 0215-2010-MDSM-GADUR, de fecha 01 de Diciembre de 2010, se aprueba el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra: Primera Etapa - "Construcción de Calles y Plazuela de la Localidad de Salvia en el Centro Poblado de Pichu San Pedro, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", con un presupuesto total de S/. 452,098.79 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON 79/100 NUEVOS SOLES).

Que, mediante Carta Nº 0212-2011-MDSM/GADUR-SGEPI/ASA, la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión e Inversión, en atención al Informe Nº 159-2011/MDSM-GADUR/ROUIP/MACG, solicita al Proyectista Reformular el Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de Calles y Plazuelas en la Localidad de Salvia C.P. de Pichu San Pedro, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash" - Primera Etapa; y mediante Carta Nº 003-2011-OFGR/PROY-MDSM, el Ingeniero Oswaldo F. Guerrero Rosales, presenta el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto antes anotado.

Que, mediante Informe Nº 183-2011/MDSM-GADUR/ROUIP/MACG, el ingeniero Marco Antonio Cardoza Garbozo - Responsable de la Oficina de Unidad de Inversión Pública - Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión e Inversión, argumenta que la reformulación se ha basado en que no se cuenta con la disponibilidad del terreno contemplado en el expediente técnico original, asimismo no se contempló un sistema de recirculación de aguas en piletas; y mediante Informe Nº 761-2011-MDSM-GADUR-SGEPI/ASA, la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión e Inversión, solicita a la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, la aprobación del expediente técnico reformulado.

Que, mediante Informe Nº 0300-2011-MDSM/GPPR-OPI/ELCB, el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI), informa que se realizó el Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP - 16), asimismo sostiene que no se realizó el Registro del Informe de Consistencia (Formato SNIP - 15), debido a que el PIP, ya cuenta con Resolución de aprobación de expediente técnico, lo mismo que es responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

Que, mediante Informe Nº 0741-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, solicita emitir la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico Reformulado de la Obra anotada, en merito a la actualización del expediente y en base a lo determinado por la OPI, visto que de acuerdo a lo reportado por el Aplicativo Informativo del SOSEM - ex MOSIP, (que articula los sistemas SNIP, SIAF, SEACE y PMIP, mostrando la información que en ellos hay sobre un PIP, puede realizar





Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

*Municipalidad Distrital de San Marcos*  
*"Paraíso de las Magnolias"*

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000013

10



## Resolución de Alcaldía

**N° 0693-2011-MDSM/A**

búsquedas por Institución o por Código del Proyecto (SNIP o SIAF), y una vez realizada una consulta puede exportar los resultados a una hoja de cálculo), se advierte que ya existe gasto en la fase de inversión y corresponde continuar con el mismo.



Que, el Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de Calles y Plazuelas en la Localidad de Salvia C.P. de Pichiu San Pedro, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash" – Primera Etapa, se advierte que fue elaborado dentro de los márgenes legales de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – Ley N° 27293 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que regulan el Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de Calles y Plazuelas en la Localidad de Salvia C.P. de Pichiu San Pedro, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash" – Primera Etapa, **establece los** principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión; y cuenta con el Informe N° 0300-2011-MDSM/GPPR-OPI/ELCB, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, por el cual señala que se ha realizado el Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP – 16);

Que, el Expediente Técnico: "**CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y PLAZUELAS EN LA LOCALIDAD DE SALVIA C.P. DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH**" – PRIMERA ETAPA, define el objeto, costo, plazo y condiciones de la obra por ejecutar; y cuenta con: resumen ejecutivo, memoria descriptiva, estudios básicos, ingeniería del proyecto, plan de manejo ambiental, memoria de cálculos, especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto de obra, desagregado de gastos generales, análisis de costos unitarios, relación de insumos, formula polinómica, cronogramas de ejecución de obra, panel fotográfico, anexos y planos;

Que, asimismo se advierte que la Entidad, de acuerdo con sus facultades ha dispuesto que la ejecución del proyecto, se realice bajo la modalidad de Contrata, por el plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, el Expediente Técnico ha sido revisado por la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión e Inversión, y fue visado en todas sus páginas por el Formulator Ingeniero Oswaldo Feliciano Guerrero Rosales y Evaluado por el Ingeniero Sergei Iván Chafloque Montenegro;

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE SALVIA, EN EL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH" – PRIMERA ETAPA, que se ejecutará por la modalidad de contrata,**





Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraíso de las Magnolias"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000012

09

## Resolución de Alcaldía

Nº 0693-2011-MDSM/A

con un presupuesto total ascendente en la suma de S/. 452,098.78 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON 78/100 NUEVOS SOLES), de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el mismo que se encuentra expresado en 25 folios y 01 anillado.

El Expediente Técnico Reformulado queda con los componentes siguientes:

COMPONENTE	COSTO
EXPEDIENTE TECNICO	10,500.00
COSTO DIRECTO	291,221.52
SUPERVISIÓN	23,101.94
GASTOS GENERALES	29,122.15
UTILIDAD	23,297.72
COSTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	5,000.00
GASTOS DE MONITOREO Y REPROD. DE EXP TEC.	8,000.00
IGV 18%	61,855.45
TOTAL	452,098.78

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE** sin efecto legal la Resolución de Gerencia Nº 0215-2010-MDSM-GADUR, de fecha 01 de Diciembre de 2010, que aprueba el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra: Primera Etapa - "Construcción de Calles y Plazuela de la Localidad de Salvia en el Centro Poblado de Pichiu San Pedro, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", con un presupuesto total de S/. 452,098.79 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENMTA Y OCHO CON 79/100 NUEVOS SOLES), por los fundamentos expuestos en la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRÍBASE** la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su cumplimiento y fines legales pertinentes.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
ALCALDÍA  
OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE

